

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 14 de agosto de 2026, siendo las 10.52 horas , y en el marco del expediente "[CONDENADO_1]" S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (JN)'RO-00272-P-2025(), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno '[CONDENADO_1]', asistido por su defensor/a MANUEL QUELIN con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 09/12/2027).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que se hace presente a los fines de acompañar el espíritu recursivo de su asistido, que está cursando la fase de consolidación del período de tratamiento, que refleja que en todas las áreas de concepto tiene muy bueno, con lo cual solicita un punto más, trabajo tiene todo muy bueno, lo mismo que en educación implica que el señor es merecedor de la nota más alta respecto de la calificación muy buena. En conducta tenemos que el progreso es bueno, no tiene sanciones, por último solicita estando reunidas las condiciones y los requisitos que del decreto 1634/04 establece que el señor sea promovido a afianzamiento a los efectos de que en próximas solicitudes pueda seguir avanzando en la progresión de su pena, para eso sería todo.

La Sra. Fiscal dijo que es cierto que en concepto tiene muy bueno en trabajo y educación que es equivalente a 7/8, si miramos la planilla, estuvo un solo periodo en socialización, en el primero de este año (el tercer trimestre que cursa) le mantienen el seis, le suben un punto en concepto y fase de consolidación. En este trimestre, que por otro lado no fue apelado por el interno, por eso no hay reconsideración, el penal le aumenta a siete, y mantiene la fase. Si bien para afianzamiento alcanza con seis-cinco, si es por reconocimiento, si sigue así, se le seguirá reconociendo por parte del Penal.

El interno menciona que no tiene nada para agregar.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que su primer calificación fue la del tercer período del 2025, ya tiene 7-7 consolidación, pocas veces

he visto un recorrido en los guarismos tan reconocido como el que hacen con usted, no observa agravio, tiene una condena de tres años y un mes, ya surge que está en condiciones de algún beneficio, pero hay que reunir otros requisitos, viene haciendo las cosas muy bien, lo aliento a que siga de esta manera, por ello, RESUELVE:

I. CONFIRMAR la calificación del interno '[CONDENADO_1]' obtenida en el SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE CONSOLIDACIÓN, la que se mantiene.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 5 - CIPOLLETTI CONSTE.

